

La OMS en diversos documentos incide en la necesidad de considerar los cuidados paliativos como un derecho humano, y también ofrece recomendaciones a los estados sobre su organización. El derecho a los cuidados paliativos también se ha explicitado en diferentes declaraciones: Declaración de Ciudad del Cabo (2002); International Working Group-European School of Oncology (2003); Declaración de Corea (2005); Montreal Statements on the Human Right to Essential Medicines (2005); Día Mundial del Enfermo-Papa Benedicto XVI (2006); ASCO-ESMO consensus statement on quality cancer care (2006); y Declaración de Praga-EAPC (2012)

En este sentido, la OMS propone que el paciente en situación de enfermedad terminal tiene derecho:

- A ser tratado como un ser humano hasta el momento de mi muerte.
- A mantener una esperanza por cambiante que sea mi situación.
- A expresar mis emociones y sentimientos sobre la forma de enfocar mi muerte.
- A participar en las decisiones que incumben a mis cuidados.
- A esperar una atención continuada de los profesionales sanitarios, incluso cuando los objetivos de curación deban transformarse en objetivos de confort.
- A no morir en soledad.
- A no experimentar dolor.
- A que mis preguntas sean respondidas con sinceridad.
- A no ser engañado.
- A recibir ayuda de mi familia y para mi familia a la hora de aceptar mi muerte.
- A morir en paz y con dignidad.
- A mantener mi individualidad y a no ser juzgado por mis decisiones, aunque puedan ser contrarias a las creencias de otros.
- A ser cuidado por personas solícitas, sensibles y competentes que intenten comprender mis necesidades y sean capaces de obtener satisfacción del hecho de ayudarme a afrontar mi muerte.
- A que mi cuerpo sea respetado después de mi muerte.